

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0818-2017

Rede o Regional:

Sede Principal

Tino de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 18/07/2017

Hora: 16:18:29.3...

Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6713 del 21 de diciembre del 2015, La Corporación otorgo PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad denominada INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con Nit 900.783.872-1, a través de su represente Legal, el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, con cedula de ciudadanía número 8.408.835,y el señor ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.115.597 en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del proyecto "PARCELACION POZO RUBIO, la cual se localiza en las veredas La Convención y El Tablazo del municipio de Rionegro en los predios con FMI: 020-83350, 020-83356, 020-83205, 020-83202, 020-83365, 020-83351, 020-83357, 020-83359, 020-83361,020-83366, 020-83364, 020-83358, 020-83204, 020-83201, 020-83363, 020-83194, 020-83193, 020- 83349, 020-83355, 020-83195, 020-83192, 020-83360, 020-83354, 020-83196, 020-83206, 020-83352, 020-83367, 020-83353, 020-83350, 020-83200, 020-83198, 020-83108, 020-83351, 020-83199, 020-83203, 020-83197, 020-83107, 020-83105, 020-83104, 020-83106; 020-83109, 020-83362, 020-83207, 020- 83200. (Expediente 05615.04.22430)

Que a través de Oficios Radicados Nº 131-4828 del 5 de julio del 2017 y 112-2241 del 13 de julio del 2017, la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S, a través de su represente Legal, JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, y el señor ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO, en calidad de autorizado, allegan a la corporación solicitud de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, para reubicar y optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales de la "PARCELACION POZO RUBIO" localizada en las veredas La Convención y El Tablazo del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo el artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con Nit 900.783.872-1, a través de su Represente Legal, el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, con cedula de ciudadanía número 8.408.835,y el señor ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.115.597, en calidad de autorizado, para reubicar y optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales de la "PARCELACION POZO RUBIO" localizada en las veredas La Convención y El Tablazo del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados Nº 131-4828 del 5 de julio del 2017 y 112-2241 del 13 de julio del 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente Vidente desde: Vidente desde: Vidente desde: F-GJ-172/V.02





ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos Muñoz-fecha: 14 de julio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogada Ana María Arbeláez. 🔽 Expediente: 05615.04.27985

Expediente: 05615.04.2798 Proceso: tramite ambiental